

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA
"SERVICIOS MECANIZADOS AGRICOLAS MALCA S.A." POR LA DE SEMAMSA
S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

EXTRACTO

1.- ANTECEDENTES.- La compañía "SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1978, aprobada mediante Resolución No. 5682 del 26 de enero de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de febrero de 1979.

2.- **Celebración y Aprobación.** - La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **"SERVICIOS MECANIZADOS AGRICOLINDUSTRIALES MALCA S.A."**, otorgada el 26 de noviembre de 2001, ante el Notario del Cantón Guayaquil, Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-11-0001230 de 27 de febrero del 2002.

3.- **OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el

señor Antonio Malca Bel, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad peruano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-G-IJ-0001230 de 27 de febrero del 2002, aprobó el cambio de denominación social de la compañía "SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MALCA S.A.", por la de SEMANSA S.A., y la re-forma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- Constituyase en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **SEMANSA S.A.** con el objeto de prestar los servicios mecánicos agroindustriales a la nación social de la compañía. "SERVICIOS MECANIZADOS AGROINDUSTRIALES MATCA S.A.", por la de **SEMANSA S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a operarse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificada a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el acta de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guaymas, 27 de febrero del 2002

Otón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

May 21-22-23